

INFORME CCUA Nº 40 /2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz) para el ejercicio 2014-2015 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA. Con respecto a la tarifa propuesta, fundamentada en la comparativa con la de otros municipios limítrofes, este Consejo señala que la subida experimentada es desproporcionada, representando unos incrementos de hasta el 92,66% y el 90,91% de la bajada de bandera en tarifa 1 y tarifa 2 respectivamente, que perjudican gravemente al usuario.

TERCERA. Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas del sábado, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

CUARTA. Este Consejo no comparte, con carácter general, el criterio de aplicar una tarifa 3 asociada a determinados días y franjas horarias y por otro lado considera que los incrementos de la tarifa que encuentran su explicación en la celebración de eventos especiales como las ferias sean de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino el correspondiente recinto del evento.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Cádiz) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.